

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
BOLETÍN OFICIAL

NOVIEMBRE 2020- GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 8 NÚMERO 061
ORDENANZA N° 02/2012

AÑO 2020

NOVIEMBRE 2020
ИОЛІЕНВВЕ 5050



ORDENANZA N° 281/20.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA**

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Sanciónese, el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2021, que asciende a la suma de PESOS Ciento Dos Millones Seiscientos Un Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 (102.601.927,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Sanciónese, el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021, que asciende a la suma de PESOS Ciento Dos Millones Seiscientos Un Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 (102.601.927,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Afectanse, los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, Contribución por Mejoras, Construcciones, Por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras, Otros Ingresos Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Prestación de Servicios Básicos (Alumbrado, Barrido y Limpieza), al Pago de Salarios, Prestaciones de Servicios Básicos, al pago de la deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.- Afectanse además, los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión de Trabajos Públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para terceros.

ARTICULO 4°: Facultase, al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. dentro de los 30 (treinta) días de producida.

ARTÍCULO 5°: - Regístrese, Comuníquese, Hágame saber y Archívese.

Dada en Sala de Sesiones, 13 de NOVIEMBRE de 2.020

Daiana Macarena Pérez Héctor Ismael Richard
Secretaria Presidente
H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 177/2020 – Promulgando Ordenanza N° 281/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 281/20 obrante en Expte. N°: 10.006, L°: III; F°: 127, Año 2020.-

POR TANTO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 281/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágame saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 282/20.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA**

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1° .Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, ejercicio 2021.-

Artículo 2°.Establécese una tasa Municipal por recolección de residuos tres veces por semana. Los interesados por este servicio que estén fuera de la zona enunciada en los art. 29° y dentro de la planta urbana podrán inscribirse en esta Administración municipal, a efectos de ser incluidos en el padrón correspondiente.

Tal lo dispuesto se estipula la siguiente Tasa:

Recolección de residuos domiciliarios por bimestre	\$ 230,00
--	------------------

USO DE EQUIPOS

Artículo 3° .Por el uso de equipos municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, deberán abonar los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual**.

Tal lo dispuesto se estipulan los siguientes derechos:

1 - Alquiler de palas mecánicas

CARGADOR FRONTAL:

Con operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$1.200,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 100,00

PALA DE ARRASTRE:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 1.200,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 100,00

2 - PROVISION DE AGUA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por provisión de tanque de agua (2000 lts.)dentro de la planta urbana	\$ 1.300,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 100,00

3 - EQUIPOS:

HORMIGONERA:	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 7.100,00
COMPACTADOR VIBRADOR MANUAL	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 7.100,00
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	
Con tractor operario y combustible	
Por día	\$ 7.100,00

DESMALEZADORA DE ARRASTRE	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 2.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 100,00
NIVELADORA DE ARRASTRE:	
Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 2.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 100,00
MOTONIVELADORA:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 2.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 100,00
TRACTOR:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 1.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$100,00

4 - TANQUE ATMOSFÉRICOS:

Con tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana	
Con servicio de cloacas	\$300,00
Sin servicio de cloacas	\$ 180,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 100,00

CEMENTERIO

5 - TRANSPORTE EN CAMIÓN VOLCADOR:

CAMIONADA DE TIERRA POR VIAJE	
Dentro de la planta urbana. (4 m³)	\$ 1.300,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 100,00
CAMION Y ACOPLADO HASTA 27 Tn. ó (15 m³) DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$ 100,00
Tarifa mínima	\$ 5.000,00
CHASIS HASTA 7 Tn. ó 5 m³ DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$ 100,00
Tarifa mínima	\$ 1.500,00

6 - RETROEXCAVADORA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 2000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 100,00

7 - AMBULANCIA

Por Km. Recorrido	\$ 20,00
Tarifa mínima	\$ 1600,00

8- DESMALEZADO

Por lote mínimo dentro de la planta urbana (Hasta 160 M²)	\$ 1600,00
Excedente por M²	\$ 100,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 100,00

Artículo 4°. : El Cementerio de Herrera es un bien del dominio público desde su constitución y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que emanen de la presente ordenanza y de las leyes vigentes, sin que en ningún caso los actos administrativos que se efectúen a su respecto, puedan constituir enajenaciones. No se reconoce sobre las sepulturas títulos de propiedad o derechos reales de ninguna especie.

Artículo 5°.: La desocupación de cualquier sepultura por cualquier motivo que fuere, implicará su reversión automática a la disponibilidad por el Municipio, para ser adjudicada a otro concesionario. Queda prohibido todo tipo de especulación económica con las sepulturas del Cementerio Municipal.

Artículo 6°.: ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por arrendamientos de las concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes:

Nichos municipales por la concesión:

1° y 5° Fila	\$ 10.000,00
2° y 4° Fila	\$ 15.000,00
3° Fila	\$ 20.000,00

Nichos municipales de cuatro (4) niveles de altura, por la concesión:

1° Fila	\$ 10.000,00
2° y 3° Fila	\$ 20.000,00
4° Fila	\$ 15.000,00

Fosas municipales por su concesión:

Fosas	\$ 650,00
--------------	------------------

Parcelas para bóvedas por la concesión

Bóvedas	\$ 13.000,00
----------------	---------------------

Parcelas para panteones por la concesión

Panteones	\$ 25.000,00
------------------	---------------------

RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por renovación de concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por:

Tipo de sepultura	Duración de concesión	Monto
Nicho	25 años	\$ 450,00
Fosa	5 años	\$850,00
Bóveda	60 años	\$ 900,00
Panteón	60 años	\$ 1.600,00

ALQUILER DE NICHOS

Podrán alquilarse nichos según lo dispuesto por la Ord n° 44/2013 según art° 65.-

Alquiler	\$ 2.000,00
-----------------	--------------------

Artículo 7°. : Los adjudicatarios deberán abonar por año los siguientes montos en concepto de tasa por conservación e higiene del cementerio antes del 30 de diciembre del periodo:

Nicho	\$ 500,00
Nicho desocupado	\$ 700,00
Fosa	\$ 400,00
Bóveda	\$ 1.500,00
Panteón	\$ 2.500,00

Artículo 8°. : Los adjudicatarios deberán abonar los siguientes montos en concepto de tasas por derechos de construcción de monumentos y panteones y/o tasas por la prestación de servicios.

Panteones particulares: derechos de construcción el m²	\$ 700,00
Bóvedas (hasta 3 nichos) particulares: derechos de construcción el m²	\$700,00
Colocación de lápidas en nichos	\$ 200,00
Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos	\$ 200,00
Colocación de placa por cada una	\$ 130,00
Traslados dentro del cementerio	\$ 450,00
Introducción o salida de cadáveres y restos humanos	\$ 450,00
Inhumación	\$ 1.400,00
Reducciones y otros servicios	\$ 900,00

Artículo 9°. : El pago de las concesiones podrán efectuarse hasta en 10 cuotas mensuales consecutivas e iguales, pagaderos hasta el día 10 de cada mes.

Artículo 10°. : La duración de las concesiones de uso será de 25 años para los nichos, 5 años para las fosas y 60 años para las parcelas para construir panteones o bóvedas. Los arrendamientos podrán ser renovados a su vencimiento, por el mismo lapso mediante el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 11°. : El Departamento Ejecutivo podrá otorgar parcelas de terreno en arrendamiento a instituciones civiles sin fines de lucro, comerciales, militares, de fuerzas de seguridad o eclesiásticas que lo soliciten, sólo para la construcción de panteones o bóvedas, de acuerdo art.6°. El plazo de la concesión será de 60 años.

Artículo 12°. : En el caso del artículo precedente, el plazo de terminación de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los planos deberán ser previamente aprobados por el Municipio. Si la obra no fuere iniciada dentro de los dos meses de otorgada la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá revocarla, perdiendo el concesionario las sumas abonadas, sin derecho a reclamo de devolución o indemnización alguna. Las obras paralizadas, dispondrán de un plazo de tres meses para su finalización, a contar desde la fecha de intimación a construirlas que se efectúe.

Transcurrido dicho plazo sin que se complete la obra, la concesión caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna ni derechos a devoluciones o reclamos de ninguna especie.

Artículo 13°. : Los titulares de las concesiones de uso de nichos, fosas o parcelas no podrán subarrendar ni ceder total o parcialmente las mismas. La infracción a esta norma hará caducar la concesión otorgada.

Artículo 14°. : Los titulares de las concesiones para bóvedas y panteones tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y reparación de los edificios construidos en sus parcelas.

Artículo 15°. : La Municipalidad no es depositaria ni se constituye en custodia de los ornamentos y otros objetos fijos o sueltos colocados en edificios o sepulturas.

Artículo 16°. : El Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones planteadas por concesiones otorgadas en forma adecuada por administraciones precedentes, a solicitud de parte o de oficio y previa tramitación del correspondiente expediente. Las resoluciones que se adopten, tomando en consideración los intereses municipales, los actos realizados y las circunstancias de cada caso, serán definitivas para las partes.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 17°. Por todas las actuaciones que se efectúen ante la Municipalidad, se abonarán las siguientes tasas:

Por visación de inscripción de planos de mensura de lotes del ejido de Herrera	\$ 500,00
Por visación de planos conexión cloacas domiciliarias	\$500,00

Por visación de planos conexión Energía Eléctrica Domiciliaria	\$ 500,00
Por solicitud de libre deuda por escribano público o interesado	\$ 500,00
Por certificación de ficha de transferencia de inmuebles (ficha Dirección de Catastro)	\$ 500,00

Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor:

Carnet de Conductor:

A) Por cada solicitud de otorgamiento y/o renovación de Licencia de Conducir:

1 año	\$ 400,00
2 años	\$ 500,00
3 años	\$ 650,00
4 años	\$ 900,00
5 años	\$ 1.100,00

B) Por cada solicitud de duplicado de Licencia de Conducir (hurto, extravío o deterioro): **\$ 500,00.-**

C) Permisos precarios hasta Treinta (30) días para la conducción de vehículos: **\$ 260,00.-**

D) Por impresión de nuevo plástico por cambio de datos **\$ 500,00.-**

E) Por cambio o ampliación de categoría, se abonará el plazo máximo de vigencia de la categoría que se requiera.-

Los períodos estipulados en el inciso a) rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Asimismo deberá abonar el costo del formulario del CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito).-

VENEDORES AMBULANTES

Artículo 18°. Toda persona que ofrezca un servicio ambulante o ejerza el comercio en la vía pública o en lugares con acceso al público dentro de la Planta urbana y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito dentro del municipio, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 19°. El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el Artículo 18 del Código Tributario Municipal.

Vendedores ambulantes (por día).	\$ 700,00
Por parques de diversiones, circos (sin animales) por día.-	\$ 1300,00

INSTALACIÓN DE CLOACAS

Artículo 20°. Por las conexiones domiciliarias que efectúe la administración municipal hasta la línea de edificación incluyendo la conexión propiamente dicha con materiales y mano de obra; las tasas serán las siguientes:

CONEXIÓN CALLE DE TIERRA Y RIPIO	\$ 5.000,00.-
CONEXIÓN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada)	\$ 15.000,00.-

El pago financiado podrá efectuarse en hasta 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadero del 1 al 10 de cada mes.-

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 21°. La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, mantenimiento alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas; su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.-

Artículo 22°. La Tasa será fijada mediante el sistema de metro de frente para los inmuebles situados en el ejido municipal cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.-

Artículo 23°. Son contribuyentes de la Tasa los propietarios, los usufructuarios y los poseedores a títulos de dueños de los inmuebles.-

Cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a títulos de dueño, por desmembraciones del dominio o por cualquier otra causa todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existan modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirentes serán solidariamente responsables por el pago de las tasas adeudadas hasta el año de inscripción del acto en el Municipio el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del Certificado de Libre deuda.-

Artículo 24°. Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor, excepto cuando la medida correspondiente al frente hacia la zona de menor valor sea como mínimo igual o mayor al otro frente, caso en el que se considerarán de manera inversa.-

Artículo 25°. Conforme lo dispuesto se establece 6 cuotas bimestrales con los siguientes vencimientos:

1° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de marzo de cada año.

2° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de mayo de cada año.

3° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de julio de cada año.

4° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de septiembre de cada año.

5° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de noviembre de cada año.

6° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de enero de cada año.

Opción Pago Anual Adelantado: Vencimiento 30 de abril de cada año, 10 % de descuento, también para aquellos contribuyentes que hayan abonado correctamente a la o las partidas inmobiliarias las tasas del periodo fiscal anterior; gozarán de una bonificación del 5% del importe total abonado, Si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior, Cuando existan circunstancias que lo justifiquen el Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos previstos en este Artículo hasta un plazo máximo de 30 días corridos.-

Artículo 26°. Conforme a lo establecido, se fijan los importes por metro lineal de frente, zonas y bimestre, para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, año 2021, conforme se detalla a continuación:

Z O N A "A" =	\$ 15.00 el metro lineal de frente por bimestre.-
Z O N A "B" =	\$ 10.00 el metro lineal de frente por bimestre.-

Artículo 27°. Se establece para los casos en que los inmuebles estén ubicados en esquinas, un descuento según la siguiente escala; excepto aquellos que se consideren terrenos baldíos.-

1 Esquina 25% sobre los metros de frente.

2 Esquinas 35% sobre los metros de frente.

3 Esquinas 40% sobre los metros de frente.

Artículo 28°. Se establecerá un recargo diferencial para los terrenos baldíos consistente en un 50% por metro de frente.

El **Departamento Ejecutivo Municipal** podrá considerar como terreno baldío a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y su estado la inhabilite para su uso racional.

Artículo 29°. Determinase las zonas de la siguiente manera

Zona "A": Se consideraran todas las propiedades que se encuentren en la zona delimitada por las siguientes calles: Presbítero A. Queirolo desde Luis Signes hasta Padre I. Heit .- Padre I. Heit desde Presbítero A. Queirolo hasta Av. Miguel Britos . Av. Miguel Britos desde Padre I. Heit

hasta Av. O. Erpen. - Av. O. Erpen desde Av. Miguel Britos hasta Av. Los Inmigrantes. Av. Los Inmigrantes desde Colectora R.M.Paroisie hasta Gral. Belgrano. Luis Signes desde Av. Los Inmigrantes hasta Presbítero A. Queirolo. Av. Aldo Papa desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Zumbo. Calle Carlos Egel y calle Cesar González en toda su extensión, colectora Rodolfo Paroisie desde Avda. los inmigrantes hasta límite de línea divisora de terrenos del Club San Martin.-

Zona "B": Se consideraran todas las propiedades que se encuentran en la zona delimitada por las siguientes calles; excepto las que se hallan en la zona "A": Av. O. Erpen desde República de Italia hasta Av. Miguel Britos, Colectora R.M.Paroisie desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Miguel Zumbo. Dr. Miguel Zumbo desde Colectora R.M.Paroisie hasta Av. Dr. Aldo Papa. Av. Dr. Aldo Papa desde Av. Dr. Miguel Zumbo hasta Francisco Genard. Francisco Genard desde Av. Dr. Aldo Papa hasta vías Ferrocarril. Vías Ferrocarril desde Francisco Genard hasta J. J. de Urquiza. La Delfina desde J. J.de Urquiza hasta Av. Los Inmigrantes. Gral. Belgrano desde Av. Los Inmigrantes hasta Entre Ríos. Entre Ríos desde Gral. Belgrano hasta Av. O. Erpen, República de Italia desde Luis Signes hasta Avda. Orlando Erpen. 9 de Julio desde República de Italia hasta Entre Ríos.-

SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

ZONA "A": Calles de Ripio, mantenimiento de espacios verdes , mantenimiento Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de vapor de sodio, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-

ZONA "B": Calles de Broza, mantenimiento Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego en verano e invierno según la necesidad.-

Artículo 30°. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente, y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés diario del 0,070% .

Artículo 31°. Se establece para las zonas un máximo a percibir en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) de 100 metros lineales y un mínimo de 10 metros lineales.-

Estos máximos no serán de aplicación para el caso de inmuebles cuyo uso por parte del contribuyente, sea fundamentalmente una actividad comercial.-

Artículo 32°. Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria 2020 los inmuebles que a continuación se detallan:

Partida M. N° 109.270 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°2 "Colegio M. Belgrano".

Partida M. N° 109.271 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°21 "Alberto Larroque".

Partida M. N° 147.552 Manz. N° 29 perteneciente a la Biblioteca Popular Julián Herrera.

Partida M. N° 144.546 Manz. N° 41 y n° 57 pertenecientes al Obispado de Gualeguaychú.

Partida M. N° 135.107 Manz. N° 81 perteneciente a La Policía de Entre Ríos.

Partida M. n° 00727 Manz. N° 81 A perteneciente a la Municipalidad de Herrera.

Partida M. N° 123.001 Manz. N° 81 B perteneciente al centro de Salud.

Partida M. N° 106.525 Manz. N° 90 perteneciente al C.S.yD. San Martín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33°.- La exigibilidad del pago se operará cuando se haya/n producido el/los vencimiento/s establecido/s en la presente ordenanza.-

Artículo 34°.- En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si correspondiere, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo.-

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO Y CARNET DE MANIPULADOR

Artículo 35°) FÍJENSE los siguientes importes a abonar por habilitación de comercio y carnet de manipulador.-

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE COMERCIO	\$ 650,00.-
TASA POR SOLICITUD DE CARNET DE MANIPULADOR	\$ 250,00.-
TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE MANIPULADOR	\$ 300,00.-

TASA POR TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Artículo 36°) FÍJENSE los siguientes importes a abonar por:

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 250,00.-
TASA POR HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 300,00.-

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS

Artículo 37°) FIJESE el siguiente importe por:

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS:	\$ 600,00.-
--	--------------------

Artículo 38°) Programa grupo habitacional producto del consorcio de gestión para la construcción de viviendas sociales.-

a) El siguiente cuadro será aplicado a fin de percibir las cuotas correspondientes según el grupo habitacional al que correspondan.-

GRUPO	TERRENO PROPIO	TERRENO MUNICIPAL
A (2 habitaciones)	\$ 3.000,00	\$ 3.600,00
B (3 habitaciones)	\$ 3.240,00	\$ 3.840,00
C (4 habitaciones)	\$ 3.480,00	\$ 4.080,00

b) Todas las cuotas mencionadas en el presente cuadro se reajustaran teniendo en cuenta la siguiente variable; el aumento salarial del empleado municipal categoría 10.-

c) Las cuotas serán abonadas en caja del municipio del 1 al 15 de cada mes, si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.-

d) Las cuotas se abonaran en pesos de curso legal.-

e) El no pago en tiempo de la cuota pactada, devengada el interés moratorio de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, que se capitalizara mensualmente.-

TASA POR TAREAS DE REPARACIÓN DE ROTURAS EFECTUADAS AL EQUIPAMIENTO URBANO

Artículo 39°) ESTABLECESE, una tasa por Reparación de Roturas efectuadas al Equipamiento Urbano, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 74/14 (Programa de Reparación de daños causados a Bienes Públicos), en concepto de reparación de roturas efectuadas al equipamiento urbano con motivo del desarrollo de obras, tanto particulares como aquellas tendientes a la provisión de Servicios Públicos a inmuebles de la planta urbana y/o a las reparaciones que fueren efectuadas en instalaciones existentes fijando el importe a abonar según siguientes superficies:

ROTURA EN CALLE DE TIERRA O RIPIO por M2	\$ 1.500,00
ROTURA EN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada) por M2	\$ 3.000,00
ROTURAS EN CORDÓN CUNETTA por M/Lineal	\$ 700,00
ROTURAS EN VEREDAS por M2	\$ 700,00

USO DEL SALON DE USOS MULTIPLES

Artículo 40°) FIJESE, el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso del Salón de Usos Múltiples (Conforme Reglamento General de Uso aprobado por Ordenanza N° 192/18 y modificatorias): Tasa por alquiler del Salón de Usos

Múltiples (ubicado en Esc. N° 21 A. Larroque) por día (24 hs.) Peso Un seis mil con 00/100 (\$6.000,00)".

USO DEL COLECTIVO MUNICIPAL

Artículo 41°) ESTABLEZCASE para la percepción de costo de viaje: a) 0,75 litros de gasoil por kilómetro recorrido de ida; b) 40 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de hasta cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal; c) 80 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de más de cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal. Tómese como válido el precio del gasoil establecido en el último concurso de precios y/o licitación realizado/a previo al inicio del viaje.-

Artículo 42°) FIJESE el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso de Baños Químicos: Tasa por alquiler de los baños, por día (24 hs.), cada uno:

Instituciones sin fines de lucro: PESOS QUINIEN-
TOS CON 00/100 (\$500,00) cada uno de los baños,
por día (24hs).-

Instituciones con fines de lucro: PESOS MIL QUI-
NIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00) cada uno de los
baños, por día (24hs).-

Artículo 43°) FIJESE los siguientes importes a abonar en concepto de habilitación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, en el marco de la ordenanza N°273/20 de "Regulación de Instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes":

a)- **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de Pesos noventa y un mil con 00/100 (\$91.000,00).-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

b)-**TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 (\$135.000,00).-

Artículo 44°) DE FORMA.-

Dada en Sala de Sesiones, 13 de NOVIEMBRE de 2.020

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 178/2020 – Promulgando Ordenanza N° 282/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 282/20 obrante en Expte. N°: 10.007, L°: III; F°: 127, Año 2020.-

POR TANTO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 282/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 283/20.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: DISPONESE, modificar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, según los cuadros, planillas y anexos al presente.-

ARTICULO 2°: APRUEBESE, el Nuevo Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos con las modificaciones pertinentes.-

ARTICULO 3°: APRUEBENSE, Los cuadros, planillas y anexos de información complementario que se adjuntan, que forma parte útil y legal de la presente.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 13 de NOVIEMBRE de 2.020

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 179/2020 – Promulgando Ordenanza N° 283/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 283/20 obrante en Expte. N°: 10.046, L°: III; F°: 129, Año 2020.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 283/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

ORDENANZA N° 284/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO 1°: AUTORIZÁSE al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición en forma directa y a abonarla suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.400.000,00), por la entrega de una unidad de la compra de un Camión Regador Usado Restaurado a nuevo, con equipo de riego automatizado, con tanque de agua con capacidad de 8.000 Lts., con sistema de riego con bomba centrífuga y con equipos para llenar piletas, Marca: Mercedes Benz, Modelo: 1112/42, Motor Nro.: 21234, N° de Dominio: WGC107, Chasis N°: 341.006-10-005678, Año: 1967, al Sr. FRANCUCCI EMILIO JAVIER, D.N.I: 20.391.074, CUIL: 20-20391074-7, C . B . U . N ° : 0070281420000003715839, domiciliado en Leones, Provincia de Córdoba, C.P. 2594, exceptuándose la Ordenanza N° 10/01 y sus modificatorias, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a abonar todos los gastos necesarios para realizar la correspondiente transferencia de dominio.

ARTICULO 3°: IMPÚTESE el gasto a la partida Bienes de Capital – Maquinarias, equipos y vehículos – 5.1.1 – del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 13 de NOVIEMBRE de 2.020

Daiana Macarena Pérez Secretaria H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 180/2020 – Promulgando Ordenanza N° 284/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 284/20 obrante en Expte. N°: 10.049, L°: III; F°: 129, Año 2020.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 284/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 171/20.- DELEGANDO FUNCIONES DEL SUB-SECRETARIO DE GOBIERNO SR. FRANCISCO MAXIMILIANO ROBLES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de ausentarse del SUB-SECRETARIO DE GOBIERNO Sr. ROBLES FRANCISCO MAXIMILIANO y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal durante el día 02 de Noviembre de 2020.-

Que, corresponde delegar las funciones del titular en el SECRETARIO DE GOBIERNO DR. PABLO MARTÍN RAMIREZ.-

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Artículo 1°: DISPONESE, delegar las funciones del A SUB-SECRETARIO DE GOBIERNO SR. ROBLES FRANCISCO MAXIMILIANO por el día 02 de Noviembre de 2020 en el SECRETARIO DE GOBIERNO Sr. RAMIREZ PABLO MARTIN.-

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 172/20 – Reintegro de Funciones de Tesorera Municipal.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

El Decreto N° 168/20, y

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto mencionado se dispuso delegar las funciones de la Tesorera Municipal Dña. María Griselda Barón;

Que, las funciones de la Sra. Tesorera Municipal fueron delegadas en la persona del Auxiliar Administrativo Doña Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I N° 22.661.025 a partir del día 29/10/2020 y hasta el reintegro del titular con retención de las funciones propias;

Que habiéndose reintegrado a sus funciones la Sra. Tesorera Municipal, en fecha 02/11/2020 corresponde el dictado de la norma correspondiente;

POR TODO ELLO:

**En uso de sus atribuciones Legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE reintegrar a sus funciones, a partir del día 02 de Noviembre de 2.020, a la Sra. Tesorera Municipal Dña. María Griselda Barón y por ende a sus tareas habituales a Doña Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I N° 22.661.025.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 173/20.- Disponiendo Asueto Administrativo “Día del Trabajador Municipal”.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

Que, el próximo 08 de Noviembre se celebra el día del Trabajador Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho evento constituye un reconocimiento al continuo esfuerzo, la responsabilidad y compromiso de los trabajadores públicos que con su trabajo contribuyen al bienestar de la comunidad toda;

Que, por motivos de permitir que los Empleados Municipales, tengan un fin de semana más largo para compartir con su grupo familiar y poder festejar, corresponde trasladar el asueto administrativo del día Domingo 08 de Noviembre de 2020 para el día Viernes 06 de Noviembre de 2020;

Que, deberá proveerse a las guardias pertinentes en el área de Obras y Servicios Públicos a fin de garantizar la continuidad de los servicios esenciales;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE, trasladar el ASUETO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL para todo el personal de la Municipalidad de Herrera, fijado para el día Domingo 08 de Noviembre al día Viernes 06 de Noviembre de 2020, con motivo de celebrarse el día del Trabajador Municipal.-

ARTICULO 2°): Por las áreas correspondientes efectúense los diagramas de emergencia de personal para mantener los servicios esenciales no postergables.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 174/2020 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 12/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 05 de Noviembre de 2020.-

Visto:

Expte. N° 10.011/20, libro III, Folio 128, “Concurso de Precios N° 12/20 – Compra de 5.000 litros de Gasoil” y;

Considerando:

Que, se presentan Dos (2) ofertantes con propuesta válida, a saber: **Grupo Marso S.R.L, y Combustibles Litoral S.A.**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Combustibles Litoral S.A.** por ser su oferta válida y de inferior precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$271.000,00). PRECIO UNITARIO (\$54,20).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, la compra de materiales al Ofertante: **COMBUSTIBLES LITORAL S.A.** con domicilio en calle Galarza y Bvard. Diaz Vélez, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$271.000,00). PRECIO UNITARIO (\$54,20)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 175/2020 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 13/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Noviembre de 2020.-

Visto:

Expte. N° 10.035/20, libro III, Folio 129, "Concurso de Precios N° 13/20 – Compra Luminaria Led" y;

Considerando:

Que, se presenta Un (1) ofertante con propuesta válida, a saber: **INGANI, ALBERTO RAMON..-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **INGANI, ALBERTO RAMÓN,** por ser su oferta válida y de igual precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$798.000,00). PRECIO UNITARIO (\$11.400,00).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, la compra de Luminaria Led al Ofertante: **Ingani, Alberto Ramón** con domicilio en calle Bolívar, Simón N° 1469, de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$798.000,00). PRECIO UNITARIO (\$11.400,00)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 176/20 – PRORROGA DISTANCIAMIENTO SOCIAL. -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 09 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

DECNU-2020-875-APN-PTE y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo prorroga la vigencia del decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 28 de Noviembre de 2020 inclusive, siendo que el mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, dictando el presente acto administrativo que establezca la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la Municipalidad de Herrera.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

ART.1º): ADHIÉRASE al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina N° 875/2020 – Prórroga de fecha 25 de Octubre de 2020 en todos sus términos y medidas. Que establece la prórroga del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma

temporaria, retroactivamente al 25 de Octubre hasta el día 29 de Octubre del corriente año, inclusive.-

ART. 2°): FIJESE, el funcionamiento de la administración municipal en su conjunto, en el horario de 07:00hs. A 13:00hs. De lunes a viernes.-

ART. 3°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 181/20 - APROBANDO RESCISION.

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La rescisión del contrato del Dr. Sergio Charlotaux por motivos personales;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de Noviembre de 2020, esta administración ha recibido la renuncia del Dr. Charlotaux quien, se desempeñaba en nuestra localidad prestando sus servicios en el Centro de Salud.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): RATIFICAR la rescisión del contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. SERGIO CHARLOTEAUX en fecha 30 de Octubre de 2020.-

ART.2°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 182/20 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2020.-Bioquímica ESCALANTE LUISNA, CUIT N° 27-30620054-8, Matrícula Profesional N° 23.449, con domicilio real en Gasc N° 171 de la ciudad de Concepción del Uruguay .-

DECRETO N° 183/20.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 17 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 10.050, F° 130, L. III, Año 2020, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en Julián Herrera N° 570, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de “VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADO” y “VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADO”;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y bromatológica del inmueble donde se ejerce el comercio;

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE, habilitar a partir del día 18 de Noviembre de 2020 – *DEFINITIVAMENTE*-, el local para comercio Mayorista y Minorista del Sr. Egel Ricardo Ruben C.U.I.T. N°: 20-12256914-5, que funcionará bajo el rubro: “VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR EN SUPERMERCADO”, Registrado en el Expte. N° 10.050 F° 130, L. III, Año 2020.-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 184/20.-

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de renovar la luminaria de avenidas y calles de nuestra Localidad, y

CONSIDERANDO:

Que, las nuevas tecnologías se encaminan no solo a reducir los costos de consumo sino también a la protección del medioambiente;

Que, los tiempos actuales requieren que nos adecuemos como administración a las nuevas tecnologías;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 50 artefactos LED;

Que, su valor corriente en plaza es de \$575.000,00 los 50 artefactos LED - (\$11.500,00 C/U), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso de precios para la provisión de 50 artefactos LED, entregados en el Edificio Municipal, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2°: Fíjese como precio de referencia la suma \$575.000,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100). Presentación de las ofertas: el día Jueves 26 de Noviembre de 2020 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Edificio Municipal de Herrera, con gastos de transporte y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Trabajos Públicos (4 -1-1).-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 185/2020 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 14/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Noviembre de 2020.-

Visto:

Expte. N° 10.056/20, libro III, Folio 130, "Concurso de Precios N° 14/20 – Compra 50 artefactos Luminaria Led" y;

Considerando:

Que, se presenta Un (1) ofertante con propuesta válida, a saber: **INGANI, ALBERTO RAMON..-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **INGANI, ALBERTO RAMÓN**, por ser su oferta válida y de igual precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS QUI- NIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$575.000,00). PRECIO UNITARIO (\$11.500,00).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1°): Adjudicar, la compra de Luminaria Led al Ofertante: **Ingani, Alberto Ramón** con domicilio en calle Bolivar, Simón N° 1469, de la Ciudad de Gualaguaychú, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS QUI- NIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$575.000,00). PRECIO UNITARIO (\$11.500,00)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 186/20.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMI- CA. -Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Noviembre de 2020.-

DECRETO N° 187/20.- Declarando de Inte- rés Municipal el 129° Aniversario de Funda- ción de la localidad de Herrera.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 30 de Noviembre de 2.020.-

Visto:

El 129° Aniversario de la fundación del Pueblo de Herrera y,

Considerando:

Que, por Resolución N° 01/91 de la Junta de Gobierno de Herrera, se estableció luego de una investigación histórica como fecha de fundación del pueblo el día 1° de Diciembre de 1891.-

Que, por lo tanto el próximo día 1° de diciembre se cumple el 126° aniversario de la fundación de la localidad.-

Que, es un evento autóctono de nuestra comunidad por tratarse de los festejos que evocan a la gesta ferroviaria y al regocijo propio del nuestro Pueblo.-

Que, por motivos de público conocimiento, a raíz de la pandemia que nos encontramos cursando causa de COVID19 este año no se realizaran los habituales festejos alusivos a la fecha.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1°: DISPONESE, declarar Asueto Administrativo Municipal para el día Martes 01 de Diciembre de 2020, con motivo de celebrarse el 129° aniversario de la fundación del pueblo de Herrera. Por las distintas áreas se establecerán los diagramas de personal de emergencia a fin de mantener los servicios esenciales.-

Art. 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 188/20.- CONVOCANDO A SESION EXTRAORDINARIA AL H.C.D. DE HERRERA.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 30 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

El actual periodo legislativo y los plazos establecidos en el reglamento interno para realización de Sesiones EXTRAORDINARIAS y según lo estipulado en el Art. 87º de la ley 10.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, hay proyectos que necesitan un rápido tratamiento, corresponde citar a los miembros de este Honorable CONCEJO DELIBERANTE a sesión EXTRAORDINARIA;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art. 1º) DISPONESE, convocar a los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Herrera, a sesión EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día Viernes 04 de Diciembre de 2.020 a las 19:30 hs, a los efectos de considerar el temario siguiente:

- Contesta informes presentado por el bloque “Cambiamos” de fecha 27 de Julio del corriente año y de fecha 14 de agosto respectivamente.-
- Proyecto de Ordenanza VI Ampliación y Modificación Presupuestaria 2020.-

Art. 2º) REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

